



VIDA DIGNA Y MEDIOS DE SUBSISTENCIA

CARTILLA TEMÁTICA

Vida digna y medios de subsistencia

Cartilla temática

Publicado por
La Via Campesina

Ilustraciones por
Sophie Holin

Patrocinado por *Rosa Luxemburg Stiftung* con fondos del Ministerio Federal por la Cooperación Económica y el Desarrollo de la República Federal de Alemania. Esta publicación o partes de ella pueden ser utilizadas gratuitamente por otros de manera siempre que se proporcione una referencia correspondiente a la publicación original.

El contenido de esta publicación es responsabilidad única de *FIAN International* y no refleja la posición de *Rosa Luxemburg Stiftung*.

Agradecemos al Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) por sus contribuciones a este folleto.



Visita www.viacampesina.org para más información, para suscribirte a nuestro boletín de novedades, y para hacer una donación.

Calle Robespierre 104, 93170.
Bagnole, France

viacampesina@viacampesina.org

[facebook.com/ViaCampesinaOfficial](https://www.facebook.com/ViaCampesinaOfficial)
[@via_campesinaSP](https://twitter.com/via_campesinaSP)
[tv.viacampesina.org](https://www.youtube.com/channel/UCv1v1v1v1v1v1v1v1v1v1v1)



Esta obra tiene una licencia de Creative Commons
Atribución - No comercial - Compartir Igual
4.0 Licencia Internacional

Apoyado por: FIAN International



Fundado por: Rosa-Luxemburg-Stiftung



VIDA DIGNA Y MEDIOS DE SUBSISTENCIA

CARTILLA TEMÁTICA

ÍNDICE:

1 - INTRODUCCIÓN

2 - ¿CÓMO SE PROTEGEN LA VIDA DIGNA Y LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA EN LA UNDROP? ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE NUESTROS ESTADOS?

2.1 DIGNIDAD HUMANA

2.2 PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN

2.3 OBLIGACIONES DEL ESTADO

3 - ¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DEL TERRITORIO?

4 - GLOSARIO

5 - ¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

6 - REFERENCIAS



1. INTRODUCCIÓN



El derecho de todos los pueblos a disfrutar de una vida digna y medios de subsistencia dignos es fundamental: está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. La Declaración de la ONU sobre los Derechos de lxs Campesinx y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales (UNDROP) desarrolla este derecho en los diversos contextos de las luchas campesinas. Consulta la Cartilla Introdutoria de esta serie para obtener información general sobre la UNDROP.

El artículo 1 de la UNDROP define a unx campesinx como una persona que “produce alimentos en pequeña escala por sí mismx o en comunidad, para sí o para el mercado, que depende del trabajo familiar o no monetario y tiene dependencia y apego a la tierra”. (1)

Podrían estar involucradxs en:

- Agricultura a pequeña escala,
- Siembra de cultivos,
- Ganadería,
- Pastoralismo,
- Pesca,
- Silvicultura,
- Caza o recolección,
- Artesanías.

Ellxs pueden ser:

- Sin tierras,
- Nómadas,
- Trabajadorxs contratadxs,
- Trabajadorxs migrantes
- Trabajadorxs de temporada,
- Trashumantes
- Pastorxs,
- Pueblos indígenas,
- Pequeñxs agricultorxs,
- Agricultorxs familiares.





El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (2). Vivir una vida digna significa ser valoradx, respetadx y tratadx éticamente sin importar la edad, etnia, género, capacidad física y/o mental o nivel socioeconómico. Proteger la dignidad y la vida es un principio organizador fundamental de la Soberanía Alimentaria y fue una razón clave para desarrollar la UNDROP.



Nosotrxs, lxs campesinxs, y las personas que trabajan en zonas rurales seguimos luchando contra las amenazas del capitalismo, el imperialismo y el colonialismo a nuestra dignidad. En el mundo globalizado de hoy, luchamos juntxs contra los gobiernos corruptos de derecha, el agronegocio capitalista y todos los sistemas heteropatriarcales opresivos que explotan la tierra, los recursos y la mano de obra para dominarnos a nosotrxs, lxs campesinxs, y controlar el sistema alimentario globalizado. Estas fuerzas tratan de despojarnos de nuestra dignidad por poder y ganancias. Nuestras organizaciones y comunidades continúan trabajando por la Soberanía Alimentaria frente a estos sistemas conectados de discriminación y explotación, y ahora podemos usar la UNDROP como una herramienta para apoyar nuestras luchas.

El derecho a la dignidad es esencial, pero ¿qué significa en el contexto de nuestras vidas campesinas y medios de subsistencia? Significa:



- la capacidad de vivir y trabajar en entornos seguros, saludables y de apoyo,
- vivir con una **Soberanía Alimentaria** que defienda sistemas alimentarios democráticos que existan en armonía con la naturaleza,
- el derecho a elegir y tomar las mejores decisiones para ti, tu familia y tu comunidad,
- vivir en naciones donde las políticas gubernamentales implementen plenamente los derechos de lxs campesinxs y eliminen la discriminación.



Es importante tener en cuenta que vivir con dignidad está conectado con el principio de **no discriminación** por el cual todas las personas, sin importar quiénes sean, tienen igual y justa posibilidad de acceder a todas las oportunidades disponibles en una sociedad. Aunque muchos países garantizan la no discriminación y la igualdad en sus constituciones, esto no siempre asegura la protección de los derechos humanos, especialmente para los pueblos marginados.



La UNDROP ofrece un marco de derechos humanos basado en nuestras experiencias reales, que trabaja para acercarnos a lograr vidas dignas. Esta cartilla describe los artículos de la UNDROP que están más conectados con la vida digna a través de la Soberanía Alimentaria. Estos incluyen el derecho a:

- el desarrollo
- las condiciones de vida adecuadas
- el agua
- la seguridad social
- la salud física y mental, entre otros.

Sigue leyendo para aprender más.



2.

¿CÓMO SE PROTEGEN LA VIDA DIGNA Y LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA EN LA UNDROP? ¿CUALES SON LAS OBLIGACIONES DE NUESTROS ESTADOS?

2.1 DIGNIDAD HUMANA



El derecho internacional reconoce que los derechos del individuo se originan en la dignidad humana desde que se adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. La dignidad también está en el centro de las luchas de las personas contra los sistemas de opresión. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) y la UNDROP muestran que la comprensión de la dignidad humana debe ser reformada por nuevas perspectivas, incluidas las de las personas en zonas rurales para quienes la naturaleza es la fuente de la dignidad. Esta remodelación permitirá que el derecho internacional de los derechos humanos aborde mejor las causas estructurales y los patrones de violaciones de los derechos humanos que afectan injustamente al mundo rural.



Las relaciones específicas con los ecosistemas y la tierra dan forma a las identidades y a la autocomprensión de nosotrxs campesinxs y otrxs titulares de derechos en las zonas rurales, y están en el centro de nuestra dignidad y autonomía. Por lo tanto, necesitamos repensar la versión actual de la dignidad que solo se centra en la persona humana. Esto permitiría una interpretación de la UNDROP y otros instrumentos internacionales que incorporen diferentes interpretaciones de la dignidad humana, incluida una que integre a la naturaleza y a los humanos a través del principio "pro persona-natura". (3)



2.2 PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN

Al reconocer la universalidad y la interrelación de los derechos humanos, la UNDROP define tanto las obligaciones generales (realización progresiva de los derechos y no discriminación) como las obligaciones específicas (obligaciones de respetar, proteger y cumplir) de los Estados. Reconoce las obligaciones internacionales de los Estados nacionales, como el derecho a: la tierra, las semillas, la biodiversidad, el agua para riego, el acceso a los recursos naturales y su uso sostenible, la conservación y protección del medio ambiente, la educación adaptada al entorno agroecológico local, y el derecho a la **Soberanía Alimentaria**. Estos derechos no eran reconocidos en los marcos de derechos humanos antes de la adopción de la UNDROP.



Los Estados también deben considerar el principio de no discriminación al definir sus obligaciones en materia de derechos. En primer lugar, la no discriminación es el núcleo de la adopción de UNDROP para protegernos a nosotrxs, lxs campesinxs, contra la marginación histórica y la discriminación sistémica. En segundo lugar, este principio debe guiar a los Estados en la implementación de sus obligaciones específicas. En el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, los Estados deben tener en cuenta la discriminación que sufrimos principalmente lxs campesinxs y otras personas que trabajan en zonas rurales que no nos permite vivir una vida digna, como:

- (1) la expropiación de tierras, los desalojos forzosos y desplazamientos;
- (2) la discriminación de género;
- (3) la ausencia de políticas de reforma agraria y desarrollo rural;
- (4) la falta de salario mínimo y protección social;
- (5) la represión y criminalización de los movimientos en defensa de sus derechos.



El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de lxs campesinxs y otras personas que trabajan en zonas rurales estudió estas causas de discriminación y vulnerabilidad en su estudio de 2012. (4) El estudio recomendó desarrollar un nuevo instrumento internacional de derechos humanos sobre los derechos de lxs campesinxs y otras personas que trabajan en zonas rurales ¡Ese instrumento es la UNDROP!



La UNDROP reafirma los derechos establecidos por la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), reconociendo las condiciones y los desafíos que enfrentan las mujeres rurales en el Artículo 14. (5) La UNDROP establece obligaciones estatales en materia de no discriminación: los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación formal y sustancial contra las mujeres campesinas y otras mujeres que trabajan en zonas rurales. En todas sus leyes, políticas y programas, los Estados deben:



- tener en cuenta los problemas particulares a los que se enfrentan las mujeres campesinas y otras mujeres que trabajan en zonas rurales,
- reconocer su contribución específica a la seguridad alimentaria y nutricional,
- y adoptar leyes nacionales que promuevan los derechos de las mujeres a la tierra.

2.3 OBLIGACIONES DEL ESTADO

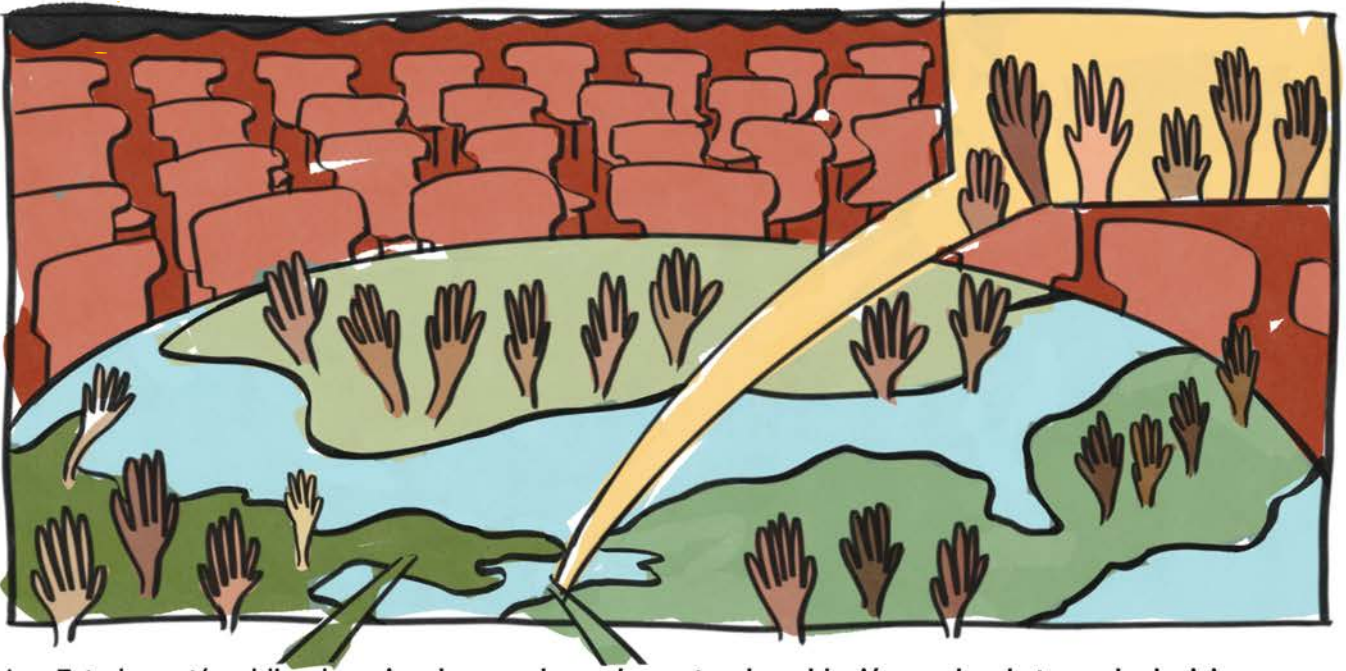


Los Estados están obligados a respetar los derechos en la UNDROP y no deben interferir con el disfrute de esos derechos. Por ejemplo, en el caso del derecho a las semillas, los Estados deben reconocer, respetar y nunca (legalmente o de hecho) despojarnos de nuestros sistemas tradicionales e informales campesinos e indígenas, el conocimiento, la gestión o el acceso a las semillas y la biodiversidad agrícola. Esto también se aplica a los sistemas agroecológicos de pesca y pastoreo y conocimientos relacionados.



Los Estados deben proteger contra cualquier amenaza a estos derechos. Las amenazas pueden provenir de individuos, grupos, corporaciones y agentes que actúan bajo su autoridad. En el caso del derecho al agua (Artículo 21), los Estados deben evitar que las corporaciones corten el suministro de agua a lxs usuarixs rurales, contaminen el agua con sustancias nocivas o hagan un uso excesivo del agua. (6) En el caso del derecho a las semillas (Artículo 19), los Estados deben asegurarse de que exista un control sobre el acceso o uso de las semillas y la diversidad biológica que injustamente concentra poder y control sobre estos sistemas. (7)

Los Estados están obligados a tomar medidas positivas para **promover, proporcionar y facilitar el disfrute** de estos derechos.



Los Estados están obligados a involucrar adecuadamente a la población rural en la toma de decisiones a nivel internacional o nacional (Artículo 2). **(8)** Este principio está vinculado a otros derechos en la UNDROD, como la libertad de pensamiento, opinión y expresión (Artículo 10) **(9)** o el derecho a la participación e información (Artículo 11). **(10)**



Finalmente, las obligaciones extraterritoriales de los Estados bajo la UNDROD significan que deben respetar, proteger y cumplir con el disfrute de los derechos más allá de sus fronteras. Estas requieren que los Estados se abstengan de acciones que interfieran, directa o indirectamente (incluso a través de políticas como el comercio, la inversión, la energía, la agricultura, el desarrollo y las políticas de mitigación del cambio climático) con el disfrute de los derechos humanos. Las Evaluaciones de impacto sobre los Derechos Humanos (HRIA) son importantes porque aseguran que los acuerdos, las leyes, las políticas y las prácticas no afecten negativamente los derechos humanos en otros países.





Los Estados deben asegurarse de que el respeto de los derechos humanos se priorice en todos los acuerdos internacionales (incluso en el área de comercio, inversión y finanzas), cuando una sociedad cuyo centro de actividad, registro o lugar principal de negocios o actividades comerciales se encuentra en ese Estado. En particular, los Estados deben establecer regulaciones que no perjudiquen el derecho a la tierra en otros países, y responsabilizar a las corporaciones transnacionales y otros actores no estatales por cualquier daño.



Las obligaciones extraterritoriales de los Estados también les exigen asegurarse de que, como miembros de organizaciones internacionales (incluidas las instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo), no perjudiquen el disfrute de los derechos en la UNDROP.

3.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DEL TERRITORIO?

Malí: La Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) impuso sanciones a Malí a principios de 2022, y estas sanciones afectaron el suministro de artículos de primera necesidad para el pueblo maliense. Las sanciones tienen un impacto más fuerte en las organizaciones campesinas y sus miembros, quienes representan el 80% de la clase trabajadora, pero pagan el precio más alto de la inseguridad a través del desplazamiento forzado a otros territorios, impidiéndoles dedicarse pacíficamente a su forma de vida. Las sanciones, aunque tenían la intención de cambiar el comportamiento de los gobiernos, en cambio, han devastado a lxs ciudadanxs. En esta situación, las personas, especialmente lxs campesinxs, no pueden vivir con dignidad. La Vía Campesina junto con su miembro, la Coordinación Nacional de Organizaciones Campesinas de Malí (CNOP), hizo un llamado a la CEDEAO para que levante las sanciones y permita que la gente de Malí viva una vida mejor, con dignidad.

Paraguay: En 2019, el Comité de Derechos Humanos remitió a la UNDROP en un caso que involucra a un campesino paraguayo y su familia. La familia afirmó que el uso intensivo de agroquímicos en las plantaciones cercanas lxs había envenenado, lo que provocó la muerte de Rubén Portillo Cáceres. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU dijo que el Estado violó el derecho a la vida de la familia Cáceres porque no hizo cumplir las normas ambientales. La decisión final del caso citó a la UNDROP (11), señalando el apego especial y la dependencia de la familia a la tierra.

Europa: En 2022, Delegadxs de la Coordinación Europea de LVC (ECVC) se reunieron con la secretaria de la Década de la Agricultura Familiar de las Naciones Unidas para avanzar y construir la participación de lxs pequeñxs productorex de alimentos a través de políticas públicas globales y regionales. Llamaron la atención sobre los compromisos de los gobiernos con la UNDROP y los instaron a utilizarlo como guía para el desarrollo de mejores políticas públicas e inversiones que defiendan la dignidad de lxs agricultorxs familiares.

Indonesia: El 24 de septiembre de 2022, miles de campesinxs, estudiantes y trabajadorxs agrícolas marcharon con Serikat Petani Indonesia (SPI) para conmemorar el Día Nacional del Campesinx, resaltar la lucha agrícola en el país y exigir por sus derechos. Expresaron su preocupación por la protección y el empoderamiento de lxs campesinxs, la falta de precios justos por sus productos y la caótica distribución de fertilizantes subsidiados. SPI insistió en que el gobierno puede proteger los derechos de lxs campesinxs incorporando la UNDROP a las políticas agrícolas nacionales.

Colombia: Lxs campesinxs colombianxs han enfrentado violaciones de derechos humanos y represión durante décadas a pesar del proceso de paz iniciado en 2016. Desde 2019, el país ha visto un aumento en los asesinatos de líderes de movimientos sociales por parte de grupos paramilitares relacionados con el conflicto por el derecho a la tierra y los recursos naturales. El objetivo de este terror es evitar que lxs líderes campesinxs cuestionen la política que apoya el acaparamiento de tierras del agronegocio. LVC, FIAN y organizaciones aliadas presentaron un informe a la ONU denunciando la violencia y citando las reformas agrarias que deben llevarse a cabo en el país, destacando el derecho a una vida digna delineado en la UNDROP, adoptado por Colombia en 2018. Miembros y aliadxs de LVC en Colombia también han sido activxs en el país, enviando misiones de solidaridad para promover la paz mediante el empoderamiento de lxs colombianxs, especialmente de lxs campesinxs y las comunidades rurales para vivir una vida digna. (12)



4.

GLOSARIO

Derecho internacional: normas establecidas por costumbre o tratado y reconocidas por las naciones como vinculantes en sus relaciones entre sí.

Derechos humanos: son derechos que pertenecen a todos los seres humanos sin distinción de origen, clase, etnia, sexo, género y nacionalidad. Los derechos humanos no se pueden quitar ni renunciar. Lo que es más importante, los derechos humanos no pueden separarse: un derecho humano no puede cumplirse sin el resto. Por ejemplo, el derecho humano a la vida no puede garantizarse a menos que se garantice el derecho humano a una alimentación adecuada.

Dignidad humana: el derecho de una persona a ser tratada éticamente y con respeto.

Extraterritorial: fuera del territorio de un país.

Heteropatriarcado: un sistema jerárquico; una sociedad o cultura dominada por hombres heterosexuales. El término enfatiza la discriminación contra las mujeres y las personas LGBTIQ+ que viven dentro de este tipo de estructuras de poder.

Imperialismo: un país que afirma su poder e influencia sobre otro país a través de la fuerza, la diplomacia y/o el comercio desigual.

Principio de no discriminación: igualdad de trato de una persona o grupo con independencia de sus características particulares.

Soberanía Alimentaria: el derecho de los pueblos a alimentos sanos, culturalmente apropiados, producidos mediante métodos ecológicamente justos y sostenibles, y su derecho a definir sus propios sistemas alimentarios y agrícolas.

5. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

A continuación puedes encontrar una serie de cartillas temáticas que abordan específicamente algunas de las características más importantes de la UNDROP.

1. Cartilla Introductoria
2. Acceso a recursos y medios de producción
3. Derechos campesinos y producción de alimentos
4. Vida digna y medios de subsistencia
5. Lxs campesinxs como sujetos políticos

Otros recursos útiles se pueden encontrar aquí:

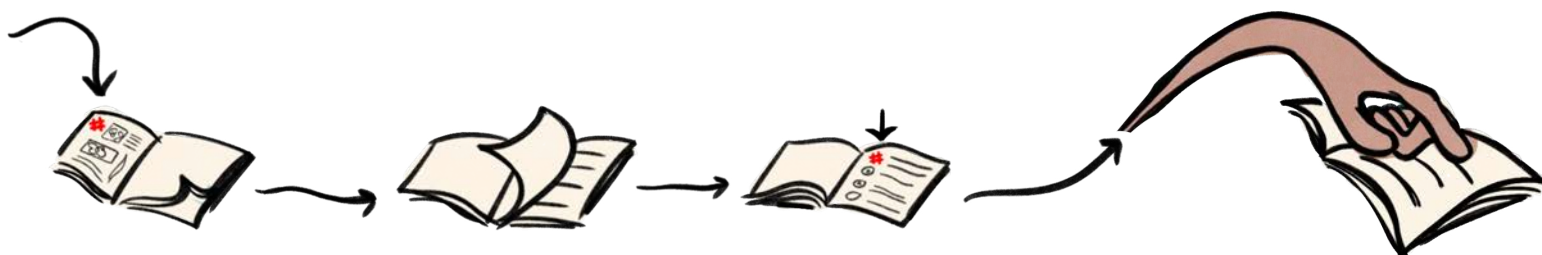
Puedes acceder a la UNDROP aquí: <https://undocs.org/en/A/RES/73/165>

Y la versión ilustrada de la UNDROP aquí: <https://viacampesina.org/wp-content/uploads/2020/04/UNDROP-Book-of-Illustrations-I-EN-I-Web.pdf>

Visita www.viacampesina.org para más información sobre las luchas en el territorio por la Soberanía Alimentaria y los Derechos Campesinos.

6. REFERENCIAS:

- (1) UNDROP (2018), Artículo 1.
- (2) UNDROP (2018), Artículo 1.
- (3) Estudio Final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los campesinos y otras personas en las zonas rurales, Consejo de Derechos Humanos, (2012).
- (4) Llenando los vacíos en la protección de los derechos humanos de un mundo rural diverso, FIAN Internacional, (2020).
- (5) UNDROP (2018), Artículo 14 y Recomendación General No. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales.
- (6) UNDROP (2018), Artículo 21.
- (7) UNDROP (2018), Artículo 19.
- (8) UNDROP (2018), Artículo 2.
- (9) UNDROP (2018), Artículo 10.
- (10) UNDROP (2018), Artículo 11.
- (11) UNDROP (2018), Artículo 1.
- (12) La Vía Campesina reitera su compromiso por la paz en Colombia, La Vía Campesina, (2022).



La Vía Campesina es un movimiento de base internacional que defiende la agricultura sostenible a pequeña escala como una forma de promover la justicia social y la dignidad. Reúne a millones de campesinxs, pequeñxs y medianxs agricultorxs, mujeres agricultoras, personas sin tierra, indígenas, migrantes y trabajadorxs agrícolas y jóvenes de todo el mundo.






Se opone firmemente a la agricultura impulsada por las corporaciones y a las empresas transnacionales que están marginando a las personas y destruyendo la naturaleza. El movimiento comprende 182 organizaciones locales y nacionales en 81 países de África, Asia, Europa y América.

FIAN International es una organización internacional de derechos humanos. Desde su fundación en 1986, FIAN International ha estado abogando por el derecho a la alimentación y la nutrición. FIAN apoya a las comunidades y movimientos de base en sus luchas contra las violaciones del derecho a la alimentación. A través de sus secciones y redes nacionales, trabaja en más de 50 países de todo el mundo.

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

FIAN International
Willy-Brandt-Platz 5
69115 Heidelberg
phone: +49-6221 65300 30
fax: +49-6221 6530033
www.fian.org
[contact\(at\)fian.org](mailto:contact(at)fian.org)

REDES SOCIALES:

 TWITTER: @FIANista
 FACEBOOK: www.facebook.com/FIAN.International
 IG: www.instagram.com/fianinternational
 LINKEDIN: www.linkedin.com/company/fian-international
 YOUTUBE: www.youtube.com/user/fianint